



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3745-2006-PHC/TC  
AREQUIPA  
ÉLIMER CÁCERES LLICA Y OTROS

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de marzo de 2007

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Felipe Teodoro Alí Otazú, a favor de Élmer Cáceres Llica y otros, contra la resolución de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de fojas 54, su fecha 30 de marzo de 2006; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la precitada resolución se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero lo hace suscribiendo un voto en minoría.
2. Que, tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141.<sup>º</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Que, siendo así, al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley, en aplicación al artículo 20.<sup>º</sup> del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio, corriente a fojas 61 de autos, improcedente el recurso de agravio constitucional, y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal.
2. Disponer la devolución de los actuados a la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para que proceda con arreglo a la ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO  
ALVA ORLANDINI  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (s)